

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

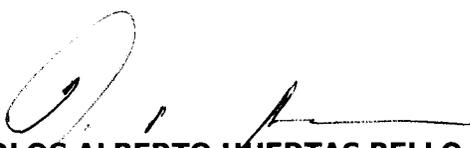
Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MANUEL ENRIQUE CORTES ROMAN
DEMANDADO: NACION – MIN. DEFENSA – EJERCITO
NACIONAL
EXPEDIENTE: 5000 133 33 001 2015 00374 00

Se hace necesario para determinar la competencia por factor territorial de este Despacho, conforme lo previsto en el numeral 3° del artículo 156 en concordancia con el artículo 168 del C.P.A.C.A., que previo a decidir sobre la admisibilidad de la demanda, por Secretaría ofíciase a la Dirección de Talento Humano del Ejército Nacional, para que en el término de cinco (05) días, informe el último lugar geográfico de prestación del servicio del Soldado Profesional ® **SANDRO MARTINEZ PADILLA** identificado con C.C. No. 77.171.011 de Valledupar, toda vez, que existe incongruencia entre la hoja de servicios aportada con la demanda y lo mencionado en el acápite de competencia visible a folio 16.

Una vez elaborado el anterior oficio, su retiro, envío y trámite estará a cargo de la parte actora, toda vez que dentro del presente asunto, no se ha cancelado los respectivos gastos procesales.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 29 de 24 de agosto de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaría</p>
--